



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4081

Sancionada: 18/05/2006

Promulgada: 31/05/2006 - Decreto: 489/2006

Boletín Oficial: 08/06/2006 - Nú: 4418

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la contratación de una entidad bancaria que preste servicios financieros y bancarios, como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del artículo 92, 2do. párrafo de la Constitución Provincial, que como parte integrante se adjunta a la presente.

Artículo 2°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a convocar al proceso de Licitación Pública para la selección del Agente Financiero de la Provincia.

Artículo 3°.- Se crea la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios para el control, fiscalización y seguimiento de los servicios que se presten a la Provincia en los términos del referido contrato. La Comisión está integrada por:

- a) Tres (3) miembros de la Legislatura Provincial, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría;
- b) Dos (2) miembros designados por el Poder Ejecutivo;
- c) Un (1) representante de la Contaduría General.

Artículo 4°.- Se derogan a partir de la firma del nuevo contrato, los artículos 11 y 12 de la ley n° 2.929.

Artículo 5°.- Se exceptúa del pago del Impuesto de Sellos al Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro, que se celebre en razón de la presente ley.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° _____

PARA LA SELECCION DE UNA ENTIDAD FINANCIERA
PARA PRESTAR SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

INDICE
CAPITULO 1
GENERAL

- 1.1. OBJETO DE LA LICITACION
- 1.2. DEFINICIONES
- 1.3. ALCANCES
- 1.4. REGIMEN JURIDICO E INTERPRETACION
- 1.5. ORDEN DE PRELACION
- 1.6. ADQUISICION DEL PLIEGO
- 1.7. JURISDICCION Y COMPETENCIA

CAPITULO 2
PROCEDIMIENTO LICITATORIO

- 2.1. PRINCIPIOS GENERALES
- 2.2. SISTEMA DE LICITACION
- 2.3. CRONOGRAMA DE LICITACION
- 2.4. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES
- 2.5. ACCESO A LA INFORMACION
- 2.6. REGIMEN DE NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD
- 2.7. PRESENTACION DE LAS OFERTAS
- 2.8. APERTURA DE LAS OFERTAS
- 2.9. ACLARACIONES E INFORMES DE LAS OFERTAS
- 2.10. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS
- 2.11. REVOCACION DEL LLAMADO A LICITACION
- 2.12. EXPEDIENTE LICITATORIO
- 2.13. CONTINUIDAD DEL PROCESO

CAPITULO 3
DE LOS OFERENTES

- 3.1. REQUISITOS DE LOS OFERENTES
 - 3.1.1. Requisitos jurídicos
 - 3.1.2. Requisitos técnicos patrimoniales
- 3.2. INADMISIBILIDAD
- 3.3. RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES

CAPITULO 4
DE LAS OFERTAS

- 4.1. MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE LAS OFERTAS
- 4.2. FORMALIDADES
- 4.3. COSTO
- 4.4. DOCUMENTACION EXTRANJERA
- 4.5. CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES
- 4.6. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS
- 4.7. MONEDA

CAPITULO 5
CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 5.1. OFERTAS TECNICAS
 - 5.1.1. Índice
 - 5.1.2. Documentación y Compromisos Formales
 - 5.1.3. Pliego
 - 5.1.4. Contrato
 - 5.1.5. Garantía de la Oferta
- 5.2. OFERTA ECONOMICO-FINANCIERA
- 5.3. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS
 - 5.3.1. Análisis de los requisitos formales
 - 5.3.2. Análisis del Oferente
- 5.4. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICO-FINANCIERAS
- 5.5. ORDEN DE MERITO

CAPITULO 6

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO

- 6.1. IMPUGNACION DE OFERTAS
- 6.2. CALIFICACION DE OFERTAS
 - 6.2.1. Calificación y eliminación de Ofertas
 - 6.2.2. Impugnación de la Calificación
 - 6.2.3. Resolución de impugnaciones a la Calificación
- 6.3. PREADJUDICACION
 - 6.3.1. Preadjudicación
 - 6.3.2. Impugnación de la Preadjudicación
 - 6.3.3. Resolución de Impugnaciones a la Preadjudicación
- 6.4. ADJUDICACION
- 6.5. FIRMA DEL CONTRATO

CAPITULO 7

REGIMEN DE GARANTIAS

- 7.1. GENERAL
- 7.2. MODOS DE CONSTITUCION
 - 7.2.1. Mediante Depósito
 - 7.2.2. Mediante fianza o garantía bancaria
 - 7.2.3. Mediante carta de crédito
- 7.3. FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN
- 7.4. DEVOLUCION DE GARANTIAS
- 7.5. GARANTIA DE OFERTA
 - 7.5.1. Objeto y Monto
 - 7.5.2. Modos de constitución
 - 7.5.3. Restitución

ANEXOS

- A) Cronograma de la Licitación
- B) Carta de presentación del Oferente
- C) Compromiso de confidencialidad



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- D) Autorización para verificar la autenticidad de la información suministrada
 - E) Requisitos técnicos y patrimoniales mínimos del Oferente
 - F) Formulario de identificación del Oferente
 - G) Formulario de presentación de la Oferta Económico-Financiera
 - H) Modelos de Garantía de Oferta
- ANEXO I - Contrato de Servicios Financieros y Bancarios de la Provincia de Río Negro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**CAPITULO 1
GENERAL**

1.1. OBJETO DE LA LICITACION

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro llama a Licitación Pública para la contratación de una entidad bancaria que preste los servicios financieros y bancarios, como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 92, 2do. párrafo, de la Constitución Provincial.

1.2. DEFINICIONES

Los términos utilizados en el Pliego tienen el sentido preciso que a continuación se indica:

Adjudicación: El acto administrativo dictado por el Poder Ejecutivo que seleccione un Oferente.

Adjudicatario: El oferente cuya Oferta haya sido seleccionada mediante la adjudicación.

Apoderado: El representante legal del oferente a los fines de la presente licitación designado en tal carácter por éste.

Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

B.C.R.A.: El Banco Central de la República Argentina

Calificación: El acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación resuelve cuáles oferentes han cumplido con los requisitos formales y substanciales en sus Ofertas Técnicas y se encuentran en condiciones de que se proceda a la apertura y evaluación de sus ofertas Económico-Financieras.

Comisión de Evaluación: Estará conformada de la siguiente manera: tres (3) integrantes de la Legislatura Provincial, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría, dos (2) representantes del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, un (1) representante de la Contaduría General y un (1) representante de la Fiscalía de Estado. Sus dictámenes serán vinculantes.

Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios: Es la comisión creada por el artículo 3° de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la Ley _____ con las funciones y alcances que allí se determinan.

Contrato: El acto jurídico bilateral que establece los derechos y las obligaciones para la prestación de servicios financieros y bancarios que se firmará entre el Adjudicatario con la Provincia cuyo modelo se agrega como Anexo I.

Garantía de Oferta: Significa lo previsto en 7.5.

Licitación: El procedimiento de selección del contratante reglamentado por el presente Pliego.

Oferente: Personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, que en forma individual presenten una Oferta.

Oferente Calificado: El Oferente cuya Oferta Técnica haya sido calificada por la Autoridad de Aplicación.

Oferta: Propuesta de los Oferentes presentada de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego integrada por la Oferta Técnica y la Oferta Económico-Financiera.

Oferta Técnica: Significa lo previsto en 5.1.

Oferta Económico-Financiera: Significa lo previsto en 5.2.

Oficina: Es la Dirección General del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, con domicilio en calle 25 de Mayo 99, 1er. piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación constituido por el presente documento y sus anexos.

Poder Ejecutivo: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro.

Preadjudicación: La Resolución de la Autoridad de Aplicación que se expida sobre la mejor Oferta y establezca el orden de mérito de los restantes.

Provincia: La Provincia de Río Negro.

Sobre 1: Significa lo previsto en 5.1.

Sobre 2: Significa lo previsto en 5.2.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

1.3. ALCANCES

A partir de la suscripción del Contrato y por un plazo de diez (10) años, el Adjudicatario brindará las prestaciones previstas en el contrato.

1.4. REGIMEN JURIDICO E INTERPRETACION

- 1.4.1. La Licitación y el Contrato estarán regidos por las disposiciones de la Ley _____ de aprobación de la Licitación, el Pliego y la Ley 3.186 y sus modificatorias.
- 1.4.2. Las normas contenidas en el Pliego deben ser interpretadas en forma armónica y sistemática.
- 1.4.3. Los casos no previstos en el Pliego, se regirán por el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, en lo que fuera compatible con el procedimiento regulado en el Pliego, las disposiciones análogas del derecho público de la Provincia de Río Negro o por los principios del Derecho Privado Patrimonial, según corresponda y los principios generales del Derecho.
- 1.4.4. El orden de los capítulos y cláusulas del Pliego no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, salvo donde expresamente se indica lo contrario.
- 1.4.5. Los títulos utilizados en el Pliego sirven sólo para referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- 1.4.6. Todos los plazos en días establecidos en el presente Pliego se entenderán como días hábiles administrativos en la Provincia, salvo indicación expresa en contrario. Los plazos indicados en meses y años, se considerarán por períodos calendarios. Los plazos fijados en el Anexo A son meramente indicativos. La Autoridad de Aplicación podrá modificar los plazos establecidos en el Pliego, lo que será debidamente notificado a los oferentes, con dos (2) días de anticipación como mínimo, sin derecho a reclamo alguno por parte de éstos.

1.5. ORDEN DE PRELACION

El orden de prelación para la interpretación de las disposiciones del Pliego será el siguiente:

- 1) La Ley de Aprobación del Pliego, el Pliego y El Contrato.
- 2) El Decreto de convocatoria a la Licitación.
- 3) El Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 188/04 y sus modificatorios.
- 4) La Oferta.

1.6. ADQUISICION DEL PLIEGO

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, quien deberá identificarse y constituir domicilio. Es requisito indispensable para la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

presentación de consultas y Ofertas, acreditar la compra del Pliego y la presentación del compromiso de confidencialidad firmado, previsto en el Anexo C. Dicha adquisición deberá realizarse en la Dirección General del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sita en la calle 25 de Mayo 99, 1 piso de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y abonarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 900001178 Rentas Generales, Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma. El precio de venta del Pliego es de PESOS Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

1.7. JURISDICCION Y COMPETENCIA

El mero hecho de la presentación de una Oferta, o de cualquier consulta referida a los términos del Pliego, significa la aceptación total e incondicionada de la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con competencia Contencioso Administrativa, con asiento en la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación.

**CAPITULO 2
PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

2.1 PRINCIPIOS GENERALES

La presentación de Ofertas de la Licitación implica la aceptación total e incondicionada de los términos del Pliego y la sujeción de los Oferentes a los procedimientos establecidos en éste. Ello implica la renuncia expresa de los Oferentes a toda acción, recurso, derecho y/o procedimiento que se aparte del Pliego.

La Comisión de Evaluación intervendrá en el procedimiento licitatorio previo a la intervención de la Autoridad de Aplicación, dictaminando acerca de la evaluación de las ofertas y de las impugnaciones.

2.2 SISTEMA DE LICITACION

La presente Licitación se realizará mediante el sistema de doble sobre. En el Sobre 1 se incluirán los antecedentes técnicos requeridos para la calificación de las Ofertas Técnicas y demás documentación prevista en el punto 5.1 y en el Sobre 2 la Oferta Económico-Financiera previsto en el punto 5.2.

Solamente los Oferentes cuya Oferta Técnica hubiere sido calificada tendrán derecho a que su Oferta Económico-Financiera sea abierta y considerada.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La Calificación y la Preadjudicación serán realizadas por la Autoridad de Aplicación, previa intervención de la Comisión de Evaluación. La Adjudicación será efectuada por el Poder Ejecutivo, quien también firmará el Contrato.

2.3 CRONOGRAMA DE LICITACION

El cronograma de la Licitación será definido por el Poder Ejecutivo al momento de disponer el llamado de la presente Licitación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo A.

Los plazos incluidos en el Pliego se considerarán improrrogables y perentorios para los Oferentes, salvo disposición expresa en contrario de la Autoridad de Aplicación.

2.4 CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

Los adquirentes del Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones que consideren necesarios. Deberán efectuarse por escrito y firmados hasta diez (10) días antes del día indicado para la presentación de las Ofertas.

La Autoridad de Aplicación podrá realizar aclaraciones al Pliego mediante circulares que serán emitidas de oficio o en respuesta a consultas de los adquirentes del Pliego.

En todos los casos se entregarán copias de las circulares aclaratorias o modificatorias a todos los adquirentes del Pliego hasta cinco (5) días antes del día indicado para la presentación de las Ofertas.

Entre las diez y las trece horas del día inmediato anterior al indicado para la presentación de las Ofertas, un ejemplar de dichas circulares estará a disposición de los Oferentes, en la Oficina. La presentación de Oferta significa el reconocimiento por el Oferente respectivo de estar en pleno conocimiento de dichas circulares.

2.5 ACCESO A LA INFORMACION

A partir de la compra del Pliego, cumplidos los requisitos previstos en 1.6 y hasta el día inmediato anterior a la fecha fijada para la presentación de las Ofertas, los adquirentes del Pliego tendrán acceso a la información disponible. En el listado de dicha información se indicará la documentación de la que los Oferentes podrán tener copias a su costa.

Los informes que soliciten los adquirentes del Pliego no podrán referirse a puntos comprendidos en el ámbito del secreto bancario, regulado por los artículos 39 y 40 de la Ley Nacional 21.526 y sus modificatorias.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

El Oferente será plenamente responsable de la suficiencia de su Oferta y deberá efectuar todas las investigaciones y verificaciones que considere necesarias para la formulación de su Oferta y para asegurarse que la información de respaldo de la misma sea adecuada.

El volumen y detalle de la información que solicite, así como también el plazo para brindarla, deberá ser razonable, de acuerdo con los requerimientos de la preparación de las Ofertas, de la existencia y disponibilidad de la información, y de la necesidad de preservar el secreto bancario. La Autoridad de Aplicación resolverá cualquier controversia que se plantee en torno a esta cuestión.

La presentación de una Oferta implicará el reconocimiento por parte del Oferente de que tuvo suficiente acceso a la información necesaria para prepararla correctamente y que se basó al efecto exclusivamente en su propia investigación y evaluación, por lo que no serán admitidos, ni durante la Licitación ni después de la firma del Contrato, impugnación fundada en la falta de respuesta en término o en la demora en brindarla.

2.6 REGIMEN DE NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD

Serán válidas las notificaciones efectuadas en forma personal, o mediante cédula diligenciada por la Autoridad de Aplicación, carta documento, telegrama colacionado u otro medio fehaciente, en el domicilio denunciado por los adquirentes del Pliego al momento de la adquisición del mismo, o constituido por los Oferentes en su Oferta, siempre dentro de la Ciudad de Viedma.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la Autoridad de Aplicación en la forma indicada en el párrafo anterior.

Las eventuales prórrogas de los plazos establecidos serán notificadas a los adquirentes del Pliego, en la forma establecida en el primer párrafo.

El llamado a Licitación será difundido mediante su publicación, como mínimo una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en dos (2) diarios de la Provincia de Río Negro y en dos (2) diarios de circulación a nivel nacional.

Entre la última publicación del llamado y la fecha de apertura de las Ofertas deberá mediar un plazo no menor a treinta (30) días corridos.

Los llamados contendrán como mínimo las siguientes especificaciones:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Objeto de la Licitación.
- b) Lugar y fecha en que podrá adquirirse el Pliego y su precio.
- c) Lugar, fecha y hora de presentación de las Ofertas.
- d) Día, hora y lugar previstos para la apertura de Ofertas.
- e) Mantenimiento de las Ofertas.
- f) Garantía de la Oferta.

Cualquier prórroga de la fecha de Presentación de las Ofertas deberá ser publicada de la misma manera prevista para el llamado original. La Autoridad de Aplicación podrá reducir el plazo entre la publicación de la prórroga y la fecha de Apertura de las Ofertas.

2.7 PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las Ofertas Técnicas y Económico-Financieras deberán ser presentadas conjuntamente, en el lugar, fecha y hora fijados en el Anexo A.

No se admitirán las Ofertas remitidas por correo, o que no fueran entregadas en forma personal por el Apoderado en el momento y lugar indicados.

2.8 APERTURA DE LAS OFERTAS

Las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económico-Financieras se abrirán en acto público en la fecha, hora y lugar indicados para cada caso en el Anexo A, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

En cada acto de apertura de ofertas se labrará un acta donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente, de sus integrantes y de su Apoderado, del número de orden que corresponde a cada Oferta, de la cantidad de fojas que la integran y del índice de cada Oferta.

Las actas serán firmadas por el funcionario que presida el acto, por el escribano presente, por los Oferentes y los Apoderados que deseen hacerlo.

Ninguna Oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las Ofertas presentadas fuera de término o que no fueren presentadas personalmente por el Apoderado, serán devueltas sin abrir.

En el mismo acto de apertura de los Sobres 1 se procederá a entregar los Sobres 2, sin abrir, al escribano actuante, quien se constituirá en su depositario, custodiándolos en tal carácter hasta el acto de su apertura.

Todos los Sobres 2 serán firmados por los Apoderados del resto de los Oferentes que deseen hacerlo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Una copia de cada Oferta Técnica quedará a disposición de los Oferentes para su vista, durante los dos días posteriores al acto de apertura en la Oficina.

2.9 ACLARACIONES E INFORMES DE LAS OFERTAS

2.9.1 La Autoridad de Aplicación podrá requerir a los Oferentes las aclaraciones que considere necesarias, siempre que éstas no impliquen modificar las Ofertas ni subsanar deficiencias que signifiquen alterar el principio de igualdad entre los Oferentes. Los Oferentes deberán suministrar las aclaraciones requeridas en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación bajo apercibimiento de no considerarse las mismas. La información requerida y la respuesta quedarán agregadas al expediente de la Licitación y se hará conocer a los demás Oferentes.

2.9.2 La Autoridad de Aplicación podrá requerir informes especiales a otros organismos de la Administración Provincial o a terceros, de conformidad con la autorización prevista en el Anexo D.

2.10 INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

No se considerarán admisibles las Ofertas en las que:

- a) Se subordine su validez o vigencia al cumplimiento de cualquier condición.
- b) Se incurra en omisiones, incumplimientos o defectos que impidan su evaluación y que no sean subsanables sin afectar la igualdad de trato a los Oferentes, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación.
- c) Se formulen observaciones o reservas con relación a cualquiera de las cláusulas del Pliego, se utilicen conceptos ambiguos o confusos, expresiones u omisiones u otras circunstancias de la Oferta de las cuales no surgiese un compromiso en firme por parte del Oferente, o implicaren un alejamiento de las condiciones establecidas en el Pliego, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación.
- d) Se presenten Ofertas alternativas, y/o parciales, y/o condicionales, o de las que surja que un Oferente o uno de sus integrantes participa directa o indirectamente como integrante de más de un Oferente.

2.11 REVOCACION DEL LLAMADO A LICITACION

En cualquier momento antes de la firma del Contrato el Poder Ejecutivo podrá dejar sin efecto esta Licitación con expresión



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

de causa y rechazar todas las Ofertas. En ningún caso existirá derecho a indemnización alguna por parte de los oferentes.

Asimismo, si lo considerare conveniente, el Poder Ejecutivo podrá llamar a una nueva licitación pública, sobre las bases de la presente.

2.12 EXPEDIENTE LICITATORIO

La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el manejo y la custodia del expediente licitatorio. A tal fin, lo conservará siempre en su poder, salvo cuando debiera realizar su pase al Poder Ejecutivo o al organismo que correspondiere, para el dictado de los actos administrativos relativos a la Licitación.

2.13 CONTINUIDAD DEL PROCESO

La presentación de impugnaciones, recursos y/o acciones que se realizaren, en sede administrativa serán en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 2938.

**CAPITULO 3
DE LOS OFERENTES**

3.1 REQUISITOS DE LOS OFERENTES

3.1.1 Requisitos jurídicos

Podrán ser Oferentes en forma individual las personas jurídicas, regularmente constituidas y domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica para obligarse.

3.1.2 Requisitos técnicos y patrimoniales

Los Oferentes deberán acreditar que cuentan con suficiente experiencia, idoneidad y responsabilidad para brindar los servicios objeto del Contrato y que cumplen con los requisitos técnicos y patrimoniales mínimos contenidos en el Anexo E del Pliego.

3.2 INADMISIBILIDAD

No podrán ser ni formar parte de un Oferente, siendo de aplicación no sólo para las personas jurídicas ofertantes sino también para sus directores y síndicos:

3.2.1 Los fallidos, los concursados, los inhabilitados judicialmente para ejercer el comercio y aquéllos a cuyo respecto se hubiere dictado una inhabilitación general de bienes.

3.2.2 Los que no tengan capacidad legal para contratar.

3.2.3 Los condenados por sentencia o resolución firme y que se encuentren en mora en el cumplimiento de dicha sentencia



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

o resolución, por deudas con el Estado Nacional, de las Provincias o Municipios de la República Argentina.

3.2.4 Los que se encuentren comprendidos en las inhabilitaciones contempladas en las Leyes Nacionales 19.550 (art. 264) y 21.526 (art. 10) y sus modificatorias.

3.2.5 Los directores, síndicos, administradores, consejeros o socios de sociedades incursas en los incisos precedentes.

3.2.6 Toda persona jurídica siempre que sobre la base de circunstancias precisas y concordantes, pudiera presumirse que esté involucrada en una simulación con el fin de eludir los efectos de las causales de inadmisibilidad previstas en este artículo.

3.3 RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES

Los integrantes de cada Oferente asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado a la Provincia por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

**CAPITULO 4
DE LAS OFERTAS**

4.1. MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE LAS OFERTAS

Las manifestaciones y declaraciones contenidas en las Ofertas representan compromisos asumidos irrevocablemente.

4.2. FORMALIDADES

Las Ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa y prolija, foliándose sus hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

La presentación se efectuará en original y dos (2) copias. En caso de discrepancias se considerará válido el original.

Todos los folios del original de la Oferta y de sus copias serán firmados por el Apoderado.

La Oferta deberá estar contenida en sobres, cajas o paquetes cerrados. Estos deberán poseer leyendas bien visibles en las que consten la identificación del Sobre, del Oferente, de la Licitación y la fecha de su presentación.

Los Oferentes deberán evitar la presentación de documentación, folletos o papelería en general que no sea expresamente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

requerida en el Pliego o que no resulte necesaria para la evaluación de sus Ofertas. La documentación que sea considerada sobreabundante o inoficiosa podrá ser desglosada por la Autoridad de Aplicación y puesta a disposición del Oferente.

Todas las Ofertas que se presentan deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones del Pliego.

4.3. COSTO

En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

4.4. DOCUMENTACIÓN EXTRANJERA

La documentación incluida en la Oferta deberá estar redactada en idioma castellano. Los originales de los modelos incluidos en los anexos del Pliego deberán ser presentados en castellano en todos los casos.

En el supuesto que la documentación y/o compromisos no estuvieran redactados en idioma castellano, deberán ser acompañados por la traducción de este idioma, realizada por traductor público nacional matriculado.

Salvo lo indicado en el párrafo anterior, los folletos, descripciones generales y demás documentación de la Oferta que se encuentren impresos en otro idioma, deberán ser acompañados de una traducción libre al castellano.

4.5. CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

La documentación deberá ajustarse a las formas del lugar de otorgamiento y será debidamente autenticada y legalizada según la legislación aplicable. En el caso de instrumentos otorgados en países en que rija la Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961, será suficiente la legalización mediante la Apostilla.

4.6. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas presentadas tendrán una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de la apertura del Sobre 2.

El desistimiento de la Oferta antes de este plazo, ocasionará la pérdida de la Garantía de Oferta. Cualquier Oferente podrá retirar su Oferta sin penalidades, con devolución de la respectiva garantía, una vez transcurridos los cuatro (4) meses referidos, siempre y cuando haya dado preaviso por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación con por lo menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento de dicho plazo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Si el Oferente no hubiere dado dicho preaviso, transcurridos los cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de apertura de Ofertas, su Oferta se considerará automáticamente prorrogada por sesenta (60) días. Una vez transcurrido este plazo, el Oferente en cuestión podrá retirar su Oferta sin penalidades, con devolución de la respectiva Garantía de Oferta.

4.7. MONEDA

En caso de documentación expresada en otras monedas que no sean pesos deberá adjuntarse a dicha documentación una certificación de Contador Público Nacional matriculado indicando la paridad que corresponda tomar, considerando la cotización tipo vendedor, Banco de la Nación Argentina, de la moneda extranjera en el mercado de cambios de la Ciudad de Buenos Aires el quinto día hábil anterior a la fecha de presentación de la respectiva Oferta Técnica.

**CAPITULO 5
CONTENIDO Y EVALUACION DE LAS OFERTAS**

5.1. OFERTAS TECNICAS

El Sobre 1 deberá contener:

5.1.1. Índice

Índice detallado del contenido de la Oferta.

5.1.2. Documentación y Compromisos Formales

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Carta de Presentación del Oferente según el modelo incluido en el Anexo B
- b) Formulario de identificación del Oferente, según el modelo incluido en el Anexo F
- c) Autorización para verificar autenticidad de la información suministrada según el modelo incluido en el Anexo D
- d) Constancia de la decisión de presentarse en la Licitación emitida por el órgano competente del Oferente.
- e) Cumplimiento de los Términos de 3.1.2.
- f) Copia certificada del poder o poderes, o de la documentación que acredite la personería o representación del Apoderado de los que surjan que cuenta con facultades suficientes para realizar todos los actos requeridos en el Pliego respecto del Oferente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

y del Adjudicatario, incluso para firmar el Contrato en nombre y representación del Oferente.

- g) Copia certificada del estatuto o contrato social actualizado del Oferente y constancia de inscripción ante la autoridad competente del lugar de constitución.
- h) Nómina de autoridades de dirección y fiscalización del Oferente y nómina de accionistas o socios a la fecha de presentación de las Ofertas de acuerdo con la planilla adjunta en Anexo F.
- i) Copia de los tres (3) últimos balances y estados contables anuales auditados y aprobados por los órganos societarios competentes.
- j) Referencias bancarias, comerciales o financieras de cada uno de los integrantes del Oferente.
- k) Constancia del cumplimiento de las obligaciones previsionales correspondientes a los tres últimos vencimientos mensuales, respecto de cada integrante del Oferente.
- l) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del Oferente y declaración de condición frente a los impuestos nacionales y provinciales.
- m) Compromiso de confidencialidad, según Anexo C.

5.1.3. Pliego

Deberá presentarse el original del Pliego firmado por el Oferente o Apoderado en todas sus hojas, copia firmada de todas las circulares y copia del recibo de compra del Pliego.

5.1.4. Contrato

Deberá presentarse el Contrato que obra como Anexo I con la firma del Oferente o Apoderado, en todas sus hojas, certificadas por escribano público.

5.1.5. Garantía de Oferta

Deberá presentarse la Garantía de Oferta conforme el modelo previsto en el Anexo H (a).

5.2. OFERTA ECONOMICO-FINANCIERA

El Sobre 2 deberá contener:

El listado de comisiones propuesto por el Oferente, expresado en pesos, de acuerdo con el modelo que se incluye como Anexo G.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Cualquier texto adicional o modificatorio o condicionante del Anexo G importará el rechazo automático de la Oferta.

5.3. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS

Las Ofertas Técnicas serán analizadas y evaluadas por la Autoridad de Aplicación, previa intervención de la Comisión de Evaluación. El resultado de la evaluación será la Calificación o la no Calificación del Oferente.

5.3.1. ANALISIS DE LOS REQUISITOS FORMALES

En primer lugar, se verificará que las Ofertas contengan todos los documentos exigidos en 5.1., con las formas allí establecidas.

La omisión de presentar cualquiera de los documentos exigidos, o su presentación deficiente o no ajustada a las formas establecidas, podrá dar lugar a la descalificación del Oferente.

5.3.2. ANALISIS DEL OFERENTE

Seguidamente se analizará si el Oferente cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y patrimoniales requeridos en 3.1.1. y 3.1.2., y del Anexo E y se verificará que no se encuentra comprendido entre las causales de inadmisibilidad establecidas en 3.2.

5.4. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICO FINANCIERAS

Las Ofertas que no reúnan los requisitos formales contenidos en este capítulo serán rechazadas automáticamente.

5.5. ORDEN DE MERITO

5.5.1. Cada una de las Ofertas Técnicas y Económico-Financieras de los Oferentes Calificados serán listadas en orden de mérito decreciente dentro de cada grupo de ofertas.

5.5.2. Las Ofertas Técnicas que resulten calificadas en los cuatro primeros lugares del orden de mérito recibirán respectivamente sesenta, cuarenta, veinte y diez puntos cada una.

5.5.3. Las Ofertas Económico-Financieras que resulten calificadas en los cuatro primeros lugares del orden de mérito recibirán respectivamente cuarenta, treinta, veinte y diez puntos cada una. En caso de empate de dos o más ofertas por igual oferta económica se concederán a todas similar puntaje según el orden de mérito que éstas ocupen.

5.5.4. La Preadjudicación recaerá sobre el Oferente Calificado con mejor puntaje y será Adjudicatario, de conformidad con el procedimiento indicado en el Capítulo 6. En caso de empate en la prelación en ambas ofertas prevalecerá el orden de mérito de la Oferta Económico-Financiera.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**CAPITULO 6
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y
FIRMA DEL CONTRATO**

6.1 IMPUGNACION DE OFERTAS

Dentro de los dos (2) días posteriores a la apertura de los sobres 1 y 2, respectivamente, los Oferentes podrán presentar impugnaciones respecto de las demás Ofertas. Dichas impugnaciones deberán ser dirigidas a la Autoridad de Aplicación al momento de realizar la Calificación de las Ofertas Técnicas o la Preadjudicación, según sea el caso. La resolución de la Autoridad de Aplicación será recurrible ante el Poder Ejecutivo en los términos de la Ley N° 2938.

6.2 CALIFICACION DE OFERTAS

6.2.1 Calificación y eliminación de Ofertas

Analizadas las Ofertas Técnicas de conformidad con los criterios establecidos en el Capítulo 5, la Autoridad de Aplicación determinará la Calificación o no Calificación de las Ofertas, previa intervención de la Comisión de Evaluación, según corresponda. El acto que resuelva la Calificación será notificado a todos los Oferentes.

6.2.2 Impugnación de la Calificación

Dentro de los cinco (5) días de su notificación, cualquier Oferente podrá impugnar el acto de Calificación, mediante escrito fundado dirigido a la Autoridad de Aplicación en el que se expondrán todas y cada una de las causas que den motivo a la impugnación, no admitiéndose en adelante nuevos fundamentos o ampliaciones.

La Autoridad de Aplicación analizará la impugnación y podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones al impugnante o al Oferente cuya propuesta hubiera sido cuestionada, quienes deberán contestar dentro de los dos (2) días de notificado el requerimiento. Ello, en el caso del impugnante, bajo apercibimiento de rechazar la impugnación y, en el caso del Oferente impugnado, bajo apercibimiento de resolver sin haberlo oído, y exclusivamente con los elementos de juicio existentes.

Aquéllos a quienes se les requirieren ampliaciones o aclaraciones, no podrán responder más allá de lo que se les hubiera requerido, ni podrán introducir planteos diferentes a los formulados en sus presentaciones anteriores. Será de aplicación lo previsto en el punto 2.13.

6.2.3 Resolución de impugnaciones a la Calificación

La Autoridad de Aplicación elaborará un informe sobre la impugnación y elevará las actuaciones pertinentes para resolución del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo resolverá



Legislatura de la Provincia de Río Negro

con carácter definitivo las impugnaciones que se hubieran presentado conforme a lo previsto en 6.2.2, continuando con el procedimiento en la forma indicada en los artículos siguientes.

6.3 PREADJUDICACION

6.3.1 Preadjudicación

Realizada la Calificación y resueltas las eventuales impugnaciones por el Poder Ejecutivo, la Autoridad de Aplicación devolverá los Sobres 2 de los Oferentes que no hubiesen sido calificados.

Realizada la apertura de los Sobres 2 en la fecha, hora y, lugar fijados por la Autoridad de Aplicación, ésta determinará la mejor Oferta Económico-Financiera estableciéndose el orden de mérito. La Autoridad de Aplicación decidirá la Preadjudicación, previa intervención de la Comisión de Evaluación.

La Preadjudicación será notificada por la Autoridad de Aplicación a todos los Oferentes Calificados.

6.3.2 Impugnación de la Preadjudicación

Dentro de los tres (3) días de su notificación, cualquier Oferente Calificado podrá impugnar el acto de Preadjudicación, mediante escrito fundado dirigido a la Autoridad de Aplicación, no admitiéndose en adelante la incorporación de nuevos elementos mediante los cuales se pretenda ampliar la misma.

La Autoridad de Aplicación analizará las impugnaciones que se hubieren planteado, y podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones al impugnante o al Oferente cuya propuesta hubiera sido cuestionada, quienes deberán contestar dentro de los cinco (5) días de notificado el requerimiento. Ello, en el caso del impugnante, bajo apercibimiento de rechazar la impugnación, y en el caso del impugnado, bajo apercibimiento de resolverse sin haberlo oído, y exclusivamente con los elementos de juicio existentes.

Aquellos Oferentes a los cuales se les requirieran ampliaciones o aclaraciones, no podrán responder más allá de lo que se les hubiera requerido, ni podrán introducir nuevos fundamentos a los que hubiera introducido en sus presentaciones anteriores y si lo hicieren, éstos no serán tenidos en consideración.

6.3.3 Resolución de las impugnaciones a la Preadjudicación

La Autoridad de Aplicación, previo dictamen de la Comisión de Evaluación, elaborará un informe sobre la impugnación y elevará las actuaciones al Poder Ejecutivo para que proceda a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la resolución de dicha impugnación y a la Adjudicación, de conformidad con 6.4.

6.4 ADJUDICACION

En un mismo acto, el Poder Ejecutivo resolverá las impugnaciones a la Preadjudicación, si las hubiere, dará a conocer el orden de mérito y el Oferente que resulte Adjudicatario.

6.5. Firma del Contrato

Notificada la Adjudicación al Adjudicatario, se procederá a la suscripción del contrato con la Provincia, siempre y cuando no hubiere impugnaciones o recursos judiciales pendientes de resolución.

**CAPITULO 7
REGIMEN DE GARANTIAS**

7.1. GENERAL

Las garantías que se exigen en el Pliego deberán ser constituidas, ejecutadas y liberadas de conformidad con las disposiciones de este capítulo y de las normas correspondientes a cada caso.

7.2. MODOS DE CONSTITUCION

7.2.1. Mediante depósito en efectivo a la orden de la Provincia de Río Negro, en la Cuenta Corriente N° 900001178 Rentas Generales, Banco Patagonia S.A., Sucursal Viedma.

7.2.2. Mediante fianza o garantía bancaria de terceras entidades financieras de primer nivel autorizadas por el B.C.R.A., en la que el banco garante se constituya en liso, llano y principal pagador, sin beneficio de división y excusión, y pagadera incondicionalmente a primer requerimiento de la Autoridad de Aplicación o del Poder Ejecutivo, ejecutable en la República Argentina y ante los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

7.2.3. Mediante carta de crédito irrevocable conforme al artículo 484 y sucesivos del Código de Comercio, otorgada por una entidad bancaria de primer nivel a favor del Oferente o Adjudicatario, que pueda ser exigible directamente por la Autoridad de Aplicación o el Poder Ejecutivo, a mero requerimiento, ejecutable en la República Argentina y ante los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

7.3. FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Las garantías que se presenten, sus condiciones y la entidad que la otorgue deberán ser a plena satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

7.4. DEVOLUCION DE GARANTIAS

Las garantías serán devueltas a pedido de los que las hubieran presentado en el momento indicado para cada caso. La devolución de garantías no incluirá la devolución de intereses ni acrecidos de ningún tipo.

7.5. GARANTIA DE OFERTAS

7.5.1. Objeto y Monto

Para afianzar el mantenimiento de la Oferta cada Oferente deberá presentar una garantía por la suma de PESOS Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000).

7.5.2. Modos de Constitución

Las garantías deberán constituirse en cualquiera de las formas iniciadas en 7.2., debiendo, en caso de optarse por la forma prevista en 7.2.3., respetar el modelo indicado en el Anexo H y serán ofrecidas en nombre del Oferente o de sus integrantes. En este último caso, no deberán contener ninguna restricción a su ejecución discrecional e indistinta por parte de la Autoridad de Aplicación o del Poder Ejecutivo, quien, en caso de corresponder, podrá ejecutar todas o cualquiera de las garantías constituidas. El plazo de vigencia de la garantía deberá ser igual al de mantenimiento de las Ofertas previsto en el punto 4.6.

7.5.3. Restitución

La Garantía de Oferta será restituida a los Oferentes una vez que se encuentre firmado el Contrato, cuando el plazo de mantenimiento de la Oferta hubiere vencido y no se encontrase prorrogado, o cuando quedare firme el rechazo de una Oferta respecto de esta última.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**ANEXO A
CRONOGRAMA DE LA LICITACION**

| Fechas Año | OBJETO |
|---------------------|-------------------------------|
| / | Publicación convocatoria |
| / | Venta del PLIEGO |
| / | Apertura Sobre 1 |
| / | Calificación Ofertas Técnicas |
| / | Apertura Sobre 2 |
| / | PREADJUDIACION |
| / | ADJUDICACIÓN |
| / | Notificación al Adjudicatario |
| / | Firma del Contrato |

PRESENTACION DE OFERTAS:

Deberán realizarse hasta las 12:00 horas del día indicado, en la Dirección General del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, con domicilio en calle 25 de Mayo 99, 1er. piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro. Cualquier alteración en este plazo será notificada con dos días de anticipación mínima.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**ANEXO B
CARTA DE PRESENTACION DEL OFERENTE**

Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos
De la Provincia de Río Negro
S. / D.

Ref. Licitación N° _____ CARTA DE PRESENTACION

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de presentar nuestra Oferta en la Licitación de la referencia de acuerdo con los requerimientos del Pliego.

Nuestro apoderado con las facultades establecidas en éste Pliego es el señor _____.

Constituimos domicilio especial a todos los efectos de la Licitación en _____, Provincia de Río Negro, siendo nuestros teléfonos y número de fax los siguientes: _____.

Aceptamos en todos sus términos el contenido del Pliego, y, para cualquier cuestión que se suscitare con la Provincia de Río Negro respecto del presente proceso licitatorio, sea como actores, demandados o terceros, aceptamos la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con competencia Contenciosa Administrativa, con asiento en la ciudad de Viedma, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión judicial relativa a la Licitación.

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Ud. atentamente

**FIRMA
(OFERENTE)**

**CERTIFICACION NOTARIAL- LEGALIZACION
(DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)**



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**ANEXO C
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos
De la Provincia de Río Negro
S. / D.

Ref. Licitación N° _____

De nuestra consideración:

Por medio de la presente asumimos el compromiso de utilizar únicamente en forma interna y para la preparación de la Oferta, cualquier información que nos sea suministrada o a la que tengamos acceso respecto, en relación o con motivo del proceso de licitación de la referencia.

Nos hacemos responsables de que dicha información no sea utilizada por nosotros, nuestros dependientes, ni por terceros contratados, en contra de los intereses de la Provincia de Río Negro, ni para cualquier fin ajeno a la Licitación.

Asimismo nos hacemos responsables de que dicha información no será dada a conocer a terceros y que será destruida o entregada a la Autoridad de Aplicación en caso de que resolvamos no efectuar oferta alguna o que no resultemos Adjudicatarios de la Licitación.

En caso de violación de este compromiso nos haremos pasibles de una multa a favor de la Provincia de PESOS Cincuenta Mil (\$ 50.000), sin perjuicio de las responsabilidades civiles que correspondan.

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el fin allí establecido.

Saludamos a Ud. muy atte,

FIRMA

(APODERADO DE LOS INTEGRANTES DEL INTERESADO)

CERTIFICACION NOTARIAL-LEGALIZACION

(DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**ANEXO D
AUTORIZACION PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACION
SUMINISTRADA**

Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos
De la Provincia de Río Negro
S. / D.

**Ref.: Licitación N° _____ -AUTORIZACION PARA VERIFICAR
INFORMACION**

De nuestra consideración:

Por la presente autorizamos a Ud. y/o a quien Ud. delegare, a solicitar a cualquier banco, compañía de seguros, entidad financiera, auditores, organismos públicos, empresas privadas y terceros en general, la información que Ud. considere conveniente sobre cada uno de los integrantes de este Oferente, a fin de confirmar la veracidad de la información y de las declaraciones contenidas en nuestras presentaciones efectuadas en la Licitación.

Asimismo, autorizamos por la presente a terceros que sean requeridos, a prestar dicha información, contra la exhibición de la presente.

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Ud. atentamente,

FIRMA

(APODERADO DE LOS INTEGRANTES DEL OFERENTE)

**(CERTIFICACION NOTARIAL-LEGALIZACION
DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)**



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**ANEXO E
REQUISITOS TECNICOS Y PATRIMONIALES MINIMOS DEL OFERENTE**

El Oferente deberá acreditar:

- 1) Condición de banco comercial autorizado por el B.C.R.A.
- 2) Patrimonio Neto o Responsabilidad Patrimonial Computable (para el caso de bancos autorizados por el B.C.R.A.) no inferior a CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000).
- 3) Calificación de riesgo no inferior a "Aa" o equivalente, o las entidades financieras que se encuentren autorizadas y cumplan con los requisitos exigidos, para ser receptoras de depósitos con recursos provenientes de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.
- 4) Con informes propios y de terceros que cuenta con los recursos económicos, técnicos y de personal necesarios para hacer frente al compromiso de las obligaciones emergentes del Contrato.
- 5) Contar con una red de sucursales propias, con amplia presencia nacional y con sucursales en las poblaciones de la Provincia con más de diez mil (10.000) habitantes, y en aquellas localidades que tengan más de cinco (5.000) mil habitantes y se encuentren a más de setenta (70) kilómetros de distancia de sucursales que actualmente tiene la entidad bancaria que se desempeña como agente financiero de la Provincia de Río Negro.
- 6) Contar con una red de más de 30 cajeros automáticos en la Provincia de Río Negro, acorde a los servicios exigidos en el pliego.
- 7) Centros de Atención comercial y Recaudación en las principales plazas (poblaciones de la Provincia con más de diez mil (10.000) habitantes). En el caso de este inciso y de los incisos 5 y 6 anteriores, el Oferente podrá instalar dicha capacidad en el plazo de seis (6) meses desde la Adjudicación, siempre y cuando acredite la forma en que prestará el servicio durante ese lapso y asegure, por medios a satisfacción de la Provincia, la prestación de dichos servicios en ese plazo y la instalación de la capacidad comprometida.
- 8) Con certificaciones e informes propios o de terceros, la capacidad para la prestación de los siguientes servicios en las condiciones técnicas, plazos y demás parámetros de calidad con que actualmente se reciben o superiores. El Oferente deberá acreditar que se encuentra en condiciones de brindar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

dichos servicios al momento de la presente licitación o en un plazo de entre treinta y cuarenta y cinco días contados desde la fecha de adjudicación.

- Servicio de recaudaciones que incluyan las siguientes modalidades:
 - Pago directo, Pago electrónico de Servicios, Pago por ventanilla y Pago por débito automático.
 - Capacidad de realizar recaudación de impuestos de la Provincia en todo el país.
 - Capacidad de realizar la acreditación de lo recaudado a cuentas de la Provincia en 24 hs, la distribución en 48 hs y la rendición en Viedma.
 - Capacidad de realizar la rendición de al menos cien mil comprobantes por mes de DGR y cien mil de otros convenios de Recaudación.
- Servicios de Pago a Proveedores, preferentemente con certificación de calidad, que permita ordenar en forma remota los servicios de: transferencias internas y externas, transferencias por medio electrónico de pagos.
- Servicios de comercio exterior que incluya servicios de cambios y emisión CDI (cartas de crédito importación), cobros y pagos a través de Bancos Corresponsales.
- Capacidad y/o experiencia de emisión de vales en concepto de Ticket "canasta" o equivalente y "total check" o equivalente.
- Servicios de Información de cuentas Bancarias "datanet" o similar, que permita realizar transacciones financieras en línea durante las 24 hs. todo el año remotamente.
- Servicio de Pago de haberes a un promedio mínimo de 30.000 agentes con la siguientes modalidad:
 - Apertura de cuentas, alta y operatividad en 24hs desde la instrucción de apertura por la Provincia.
 - Acreditación en el día.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Entrega de tarjeta de débito en 6 días hábiles desde el alta de la cuenta.
- Servicios de Cuentas Corrientes sin costo de apertura, con la posibilidad de brindar los siguientes servicios: envío de resumen diario, semanal, quincenal o mensual por correo electrónico; emisión de chequeras en libreta o formulario continuo.
- Servicio de pago de cheques en cualquier sucursal.
- Servicio de custodia de valores.
- Servicio de estructuración de fideicomisos de garantía.
- Percepción y administración de los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.
- Transferencia de los fondos correspondientes a la Coparticipación Provincial de Impuestos.
- Percepción, administración y transferencia de los fondos provenientes de regalías por cualquier concepto.
- Capacidad técnica y administrativa para prestar en el plazo de cuarenta y cinco días desde la Adjudicación, la totalidad de los servicios brindados a la Provincia en las condiciones requeridas.

El Oferente deberá ofrecer:

- 1) Un Plan de inversiones que:
 - a) Asegure los actuales puntos de presencia que el actual Agente Financiero de la Provincia brinda por medio de las sucursales y los cajeros automáticos propios existentes.
 - b) Amplíe dichos puntos de presencia conforme lo exige el pliego.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**ANEXO F
FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE**

I. DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Datos de inscripción: _____

II. ANTECEDENTES

Fecha de constitución: _____
Lugar de inicio: _____
Entidad autorizante: _____
Tipo de entidad financiera: _____

III. GRUPO ECONOMICO

a. Sociedades en las que se posean participaciones mayores al 10%

| Nombre % | Ramo de actividad | Domicilio |
|-------------|-------------------|-----------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

IV. RESULTADOS

a) Resultado contable impositiva b. Información

- 2003 Res. Servicios: _____ Impuesto ganancias
pagado: _____
- Res. Financieros _____ Impuesto comput.
c/quebrantos: _____



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

| | | | |
|---|----------------------------|----------|-----------|
| | Otros Resultados _____ | Impuesto | diferido: |
| | _____ | | |
| • | 2004 Res. Servicios: _____ | Impuesto | ganancias |
| | pagado: _____ | | |
| | Res. Financieros _____ | Impuesto | comput. |
| | c/quebrantos: _____ | | |
| | Otros Resultados _____ | Impuesto | diferido: |
| | _____ | | |
| • | 2005 Res. Servicios: _____ | Impuesto | ganancias |
| | pagado: _____ | | |
| | Res. Financieros _____ | Impuesto | comput. |
| | c/quebrantos: _____ | | |
| | Otros Resultados _____ | Impuesto | diferido: |
| | _____ | | |

V. RATIOS CIERRES _____

Rentabilidad

Resultado / Patrimonio Antes de Resultado:
Resultado / Activos:
Ingresos por Servicios / Gastos operativos
Depósitos / Personal
Pasivos / Personal

Solvencia

Patrimonio Neto / Activo de Balance
Activo de Riesgo / Patrimonio
Depósitos / Patrimonio Neto

Liquidez

Préstamos / Depósitos
Disponibilidades + Títulos con Cotización / Activos de Riesgo
Previsión Créditos Incobrables / Activos de Riesgo

VI COMPOSICION DE LA CARTERA

a. Créditos de naturaleza comercial

Total

- i. en situación normal
- ii. con riesgo potencial
- iii. con problemas
- iv. con alto riesgo de insolvencia
- v. irrecuperable

b) Créditos para consumo

Total

- i. cumplimiento normal
- ii. cumplimiento inadecuado
- iii. cumplimiento deficiente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- iv. de difícil recuperación
- v. irrecuperable

VII. SUCURSALES

a. Casa Central

| Localidad | N° de Empleados | N° de Funcionarios |
|-----------|-----------------|--------------------|
| _____ | _____ | _____ |

b. N° de Sucursales: (Cantidad) _____

| Localidad | N° de Empleados | N° de Funcionarios |
|-----------|-----------------|--------------------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |

VIII. ADMINISTRACION

a. Presidente

| Nombre | Domicilio | Teléfono |
|--------|-----------|----------|
| _____ | _____ | _____ |

b. Vicepresidente

| Nombre | Domicilio | Teléfono |
|--------|-----------|----------|
| _____ | _____ | _____ |

c. Gerente General

| Nombre | Domicilio | Teléfono |
|--------|-----------|----------|
| _____ | _____ | _____ |



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**ANEXO G
FORMULARIO DE PRESENTACION
DE LA OFERTA ECONOMICO-FINANCIERA**

El Oferente deberá cotizar cada servicio en forma exclusiva, más I.V.A. en aquellos servicios que corresponda, comprensivo de la totalidad de los servicios establecidos en el Anexo E inciso (8) en los términos establecidos en el Contrato, los cuales se regularán por dicho Contrato.

Grilla de cotización y oferta económica*

| Concepto | Descripción | Volumen mensual aprox. | Precio unitario | | A percibir |
|--|---|------------------------|-----------------|---|------------|
| | | | \$ | % | |
| Recaudación (Impuesto Automotor, Ingresos Brutos, Inmobiliario) | Manual/Barra/Régimen de tributación Social | | | | |
| Otras Recaudaciones (Comercio Exterior, Justicia, Sellos, Tasas) | Manual/Barra/Régimen de tributación Social | | | | |
| Pago de haberes | | | | | |
| cuentas corrientes | apertura por única vez | | | | |
| | mantenimiento | | | | |
| | emisión de resumen via postal | | | | |
| | emisión de resumen vía email | | | | |
| Movimientos | por caja | | | | |
| Datanet o similar | abono mensual | | | | |
| | transferencias externas | | | | |
| | transferencias internas | | | | |
| | consultas | | | | |
| Títulos | servicios custodia valores | | | | |
| | servicio de agente fiduciario por fideicomisos. | | | | |
| Giros y transferencias | Coparticipación Federal de Impuestos | | | | |
| | Coparticipación Provincial a Municipios | | | | |
| | Regalías (Petróleo, Hidrocarburos, Gas, Minería) | | | | |
| | Otros (depósitos intersucursales, giros y transferencias) | | | | |
| Cuentas judiciales | apertura por única vez | | | | |
| | mantenimiento | | | | |
| | movimiento | | | | |
| TOTAL | | | | | |

* precios sin I.V.A.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**ANEXO H
MODELOS DE GARANTIAS**

Fecha _____

Sr. Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos
de la Provincia de Río Negro
S _____ / _____ D

Ref.: Licitación N° _____ -GARANTIA DE OFERTA

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de _____ ("Oferente") con la Provincia de Río Negro por el mantenimiento de la Oferta conforme al Pliego en el procedimiento de la Licitación.

En consecuencia declaramos que conocemos y aceptamos expresamente las disposiciones contenidas en el Pliego, las facultades que el mismo otorga a la Autoridad de Aplicación y al Poder Ejecutivo, y la jurisdicción y competencia en materia Contencioso Administrativo de la Provincia prevista en el punto 1.7. del Pliego.

Por medio de la presente el Banco _____ se constituye en los términos del artículo 480 del Código de Comercio en codeudor, fiador solidario, liso y llano y principal pagador renunciando a la previa interpelación judicial del deudor y renunciando también expresamente a los derechos previstos en los artículos 481 y 482 del Código de Comercio, en forma firme, irrevocable, incondicional y ejecutable total o parcialmente.

La presente fianza solidaria se extiende por el plazo de _____ contados a partir de la fecha de presentación de la Oferta Técnica y se limita hasta la suma de PESOS _____ (\$ _____).

Los términos definidos en el Pliego son utilizados en este documento con el significado allí establecido.

Saludamos a Uds. muy atentamente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

NOMBRE DEL BANCO

DOMICILIO

FIRMA

ACLARACION

CERTIFICACION NOTARIAL - LEGALIZACION
(DE LA FIRMA, PERSONERIA Y FACULTADES DEL FIRMANTE)



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**ANEXO I
CONTRATO DE SERVICIOS
FINANCIEROS Y BANCARIOS
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Entre la **PROVINCIA DE RIO NEGRO**, representada en este acto por [_____], en su carácter de Gobernador de la Provincia (en adelante la "Provincia"), por una parte, y, por la otra parte, el [DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA ADJUDICATARIA], representado en este acto por [_____], en su carácter de [_____] (en adelante el "Banco"), convienen celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**" (en adelante el "Contrato").

Teniendo en consideración que:

- 1) La Provincia, mediante Ley Provincial N° [_____], autorizó llamar a licitación para la adjudicación a una entidad bancaria de la prestación de los servicios financieros y bancarios requeridos por la Provincia, Municipios, cuando corresponda, y entidades autárquicas de la administración centralizada y descentralizada;
- 2) Dentro del marco de la referida licitación, el Banco resultó adjudicatario de la mencionada contratación; y
- 3) En consecuencia, la Provincia encomienda al Banco, y éste acepta, la prestación de los servicios referidos en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato.

En consecuencia, las Partes sujetan su acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

ARTICULO PRIMERO. OBJETO

- 1.1. La Provincia encomienda al Banco la prestación (a través de su casa matriz, sucursales y filiales) de los servicios a la Administración Pública -según seguidamente se define- que se indican en el artículo 1.2 y éste acepta de conformidad. En tal sentido, la Provincia - a través de los órganos de la administración centralizada, descentralizada y municipios que corresponda - dispondrá lo necesario para que se suscriban con el Banco los convenios para la prestación de los diversos servicios encomendados.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 1.2. En consecuencia, la Provincia encomienda al Banco, con carácter exclusivo, las siguientes funciones y contrataciones, las cuales serán brindadas a la administración pública provincial, centralizada o descentralizada, empresas provinciales, entidades autárquicas, Poder Legislativo y Poder Judicial (en adelante la "Administración Pública") y municipios cuando corresponda.
- (a) Transferencia y depósito de los recursos de coparticipación federal de los impuestos nacionales, los correspondientes a las leyes especiales y demás fondos nacionales, en las cuentas corrientes oficiales abiertas o que se abrieran en el Banco, con excepción de aquellos Fondos Nacionales que por disposición del Estado Nacional deban ser acreditados en cuentas habilitadas al efecto en entidades bancarias diferentes al Adjudicatario.
 - (b) La distribución a los municipios de los recursos de coparticipación provincial, mediante la acreditación en la cuenta corriente de la sucursal más cercana al titular de los fondos a recibir.
 - (c) El depósito de moneda, títulos u otros valores otorgados en garantía de contratos o licitaciones de la Administración Pública y los depósitos judiciales.
 - (d) La atención del pago de haberes, en sus distintas modalidades, a los agentes y funcionarios de la Administración Pública y pago de otros beneficios provinciales, así como la atención de órdenes de pago a los proveedores.
 - (e) La recepción de depósitos correspondientes a pago de tributos, impuestos, tasas, contribuciones, aportes jubilatorios y todo otro servicio de la Administración Pública.
 - (f) La acreditación de las sumas correspondientes a los depósitos previstos en el punto anterior, en las cuentas corrientes que la provincia tenga habilitadas al efecto.
 - (g) El atesoramiento de los fondos, en efectivo y/o títulos, de la Administración Pública y la prestación de la totalidad de los servicios bancarios complementarios a las actividades



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

reseñadas en este artículo, incluyendo los servicios de pago de capital y renta de los cupones de los títulos de deuda pública de la Provincia.

- (h) Aquellos otros servicios conexos o nuevos que en el futuro el Banco implemente, brinde o desarrolle para sus clientes y la Provincia acepte incorporar.

ARTICULO SEGUNDO. SERVICIOS

El Banco deberá prestar los servicios descriptos en el Artículo Primero en todas las localidades donde conforme el pliego tenga sucursales, pudiendo acordar las partes la forma y condiciones para proveer a la prestación de dichos servicios en las localidades donde no tenga sucursales. Los servicios deberán ser prestados bajo procedimientos que utilicen tecnologías de gestión modernas, no inferiores a las que hasta la fecha le han brindado a la Provincia, y aseguren una adecuada atención de los contribuyentes y usuarios.

ARTICULO TERCERO. INVERSIONES

La Provincia se compromete a mantener en el Banco, en cuenta corriente y/o caja de ahorro y/o a plazo y/o cualquier otra modalidad, los fondos de la Administración Pública. Asimismo y, siempre que la Provincia se lo requiera expresamente, el Banco se compromete a realizar el diseño y negociación de las operaciones financieras de mercado de capitales que la misma realice, las que deberán ser llevadas a cabo en condiciones de mercado.

ARTICULO CUARTO. PRECIO DE LOS SERVICIOS

4.1. Deberá indicarse precio para cada uno de los servicios que se ofrezcan, inclusive aquéllos que se bonifiquen, lo que se aclarará en forma expresa. Por un período inicial de doce (12) meses regirán las tarifas agregadas como Anexo A resultantes del proceso licitatorio para la suscripción de este Contrato. Sesenta (60) días antes del vencimiento del plazo de doce (12) meses aplicable para las tarifas vigentes de cada año, las Partes negociarán el nuevo tarifario a ser aplicado en el subsiguiente plazo de doce (12) meses, debiendo convocarse a tal fin, con antelación al inicio del plazo indicado para las negociaciones, y notificarse por escrito a los integrantes de la Comisión de Fiscalización, para su correspondiente intervención. Las nuevas tarifas deberán resultar inferiores respecto del precio promedio de cada servicio que el Banco facture a sus clientes según su tarifario vigente y sin considerar bonificaciones o promociones generales o especiales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

4.2. El pago del precio correspondiente a cada servicio se efectuará en oportunidad de brindar cada servicio o con la periodicidad que acuerden las Partes en los contratos de servicios correspondientes.

4.3. La Provincia garantiza al Banco el pago en concepto de retribución por servicios que se le brinden, el cual será abonado mensualmente, quedando facultado el Banco para debitar dicho importe de la cuenta Rentas Generales.

4.4. El Banco remitirá al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la Provincia las liquidaciones de lo percibido en concepto de retribuciones por la prestación de los servicios que brinde. La puesta a disposición de las liquidaciones a la Provincia se efectuará a partir del mes siguiente al de la prestación de los servicios, quedando el Banco facultado para realizarlo con mayor antelación de ser ello posible. La Provincia deberá controlarlas en un plazo de ciento veinte (120) días, aceptando o impugnando por escrito las mismas.

4.5. A los importes a ser abonados se les adicionará, cuando corresponda, la alícuota vigente del Impuesto al Valor Agregado o el impuesto que lo sustituya, u otros tributos que graven la prestación de los servicios al momento de su devengamiento, los que serán abonados junto con el precio.

ARTICULO QUINTO. CONTROL DE LOS SERVICIOS

El cumplimiento de las condiciones de prestación de los servicios a cargo del Banco podrá ser fiscalizado en forma permanente por la Provincia, teniendo el derecho de auditar, a su cargo, el servicio. El Banco presta su conformidad respecto del derecho de fiscalización de la Comisión de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, comprometiéndose a colaborar con ella y a brindar la información que se le requiera. Asimismo el Banco se obliga a brindar la información que la Administración Pública le requiera. La información en cuestión se brindará siempre que sea de propiedad exclusiva de la Administración Pública y no comprometa el secreto bancario o información estratégica de la clientela o decisiones comerciales.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA

6.1. El plazo de vigencia del Contrato se establece en diez (10) años contados a partir del [_____].

6.2. En caso de rescisión con expresión de causa, la contraparte deberá, en forma previa al ejercicio de su derecho, notificar a la contraria en los términos del presente



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

inciso, la situación de incumplimiento, intimando para que en el plazo de noventa (90) días subsane su incumplimiento o, en caso de mantenerse el incumplimiento, decidir la resolución y reclamar los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere podido ocasionar.

ARTICULO SEPTIMO. GASTOS E IMPUESTOS

Conforme lo establece el artículo 5° de la ley que autoriza el procedimiento licitatorio, el presente convenio se encuentra exento del pago del impuesto de sellos.

ARTICULO OCTAVO. REGIMEN LEGAL APLICABLE

El presente Contrato se rige por el Derecho Positivo Argentino y por el Derecho Positivo vigente en la Provincia de Río Negro específicamente por:

- La Ley N° _____, de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública del Agente Financiero.
- El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública citada.
- El Decreto de convocatoria a la Licitación.
- La Ley N° 3186, modificatorias y reglamentaciones.
- El Decreto N° 188/04 que aprueba el Reglamento de Contrataciones de la Provincia y sus modificatorios.
- La Oferta preadjudicada.
- Los antecedentes administrativos que integran el expediente de la Licitación Pública del Agente Financiero.

ARTICULO NOVENO. JURISDICCION Y DOMICILIOS

9.1. Toda notificación que deba ser cursada entre las Partes será hecha por escrito y dirigida a los domicilios especiales que seguidamente se constituyen. Las Partes durante toda la vigencia del presente Contrato mantendrán un domicilio constituido, cuyo cambio deberá ser previamente comunicado por escrito a la contraparte.

La Provincia en: 25 de Mayo 99 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro - Ministerio de Economía y Hacienda - Secretaría Privada.

El Banco en: [_____]



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

9.2. Para todas las cuestiones judiciales o extrajudiciales emergentes del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con competencia contencioso administrativa, con asiento en la Ciudad de Viedma.

En la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los [____] días del mes de [_____] de [_____] se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Firma: _____

Aclaración: _____

[_____]

Firma: _____

Aclaración: _____